

Santiago, 10 de febrero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La consulta formulada por Hidromaule S.A., Energía Duqueco SpA, Coyanco SpA, Gestión de Proyectos Eléctricos S.A., Besalco Energía Renovable S.A. y Eléctrica Puntilla S.A. (las "Consultantes"), acerca de la compatibilidad con las normas de defensa de la libre competencia de lo que las Consultantes denominan "la Condición de Inflexibilidad" contenida, definida y regulada en la Norma Técnica para la Programación y Coordinación de la Operación de unidades que utilicen GNL regasificado, aprobada en junio de 2019 por la Comisión Nacional de Energía.
- 2) La resolución del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("H. TDLC"), de fecha 25 de noviembre de 2021, bajo el Rol NC N°471-20 TDLC, que da inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 y que ordena oficiar a esta Fiscalía -entre otras entidades- a fin de aportar antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de un extracto de la misma en el Diario Oficial.
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol FNE N°2681-21, de 29 de noviembre de 2021, para efectos de recabar antecedentes e informar adecuadamente al H. TDLC en el procedimiento no contencioso ya individualizado.
- 4) La solicitud de desistimiento presentada por las Consultantes al H. Tribunal con fecha 6 de diciembre de 2021 y la resolución del H. TDLC, de fecha 14 de diciembre de 2021, que acogió la solicitud de desistimiento y ordenó el archivo de la causa.
- 5) Que han transcurrido los plazos legales sin que se interpongan recursos contra la resolución que tuvo por desistida la Consulta.
- 6) Que, en consecuencia, la presente investigación ha quedado sin objeto dado el cierre del procedimiento tramitado en el H. Tribunal.
- 7) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N°2681-21 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol FNE N°2681-21

**MANFRED ZINK PAPIĆ
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

ADS